

pliquen. ya quien y dō
de y como se an de en-
regar.

asienten en la cabeça de los tales padrones el dia de la publicacion y presentacion de la dicha bula, y los nombres del predicador y receptor que en ella entendieron, y la cantidad y numero de Bulas empadronadas y contenidas en los dichos padrones, y las hojas en que van escriptos, y al pie dellos bueluan a referir y referan la dicha cantidad de bulas en ellos contenidas, y en quantas hojas van escriptos. Y firmados y hechos los padrones, por la orden desta instruccion, mandamos que se dupliquen de vna misma manera con signo y firmas del escriuano y personas que en ellos han de entender e interuenir, y que los vnos se entreguen a los dichos predicadores, para que los presenten ante los Comissarios nuestros subdelegados y despues se entreguen al dicho Thesorero, o a sus factores, y los otros queden en los pueblos por registro en la parte donde estuuieren las escripturas de los concejos. o de las yglesias, y de manera que no se pierdan y se puedan hallar, quando sea necessario hazer alguna comprobacion, para mas claridad y aueriguacion de las bulas que se huieren echado, y obuiar a las fraudes y engaños que se podria hazer. Y si el Thesorero o sus factores no dexaren en los pueblos los dichos padrones y registros, y conforme a lo que dicho es, no truxeren y mostraren testimonio dello, paguen por cada vez treynta ducados de pena para la guerra contra infieles.

19

Testimonios de las bulas que quedaren depositadas para que se saquen y presenten.

¶ OTRO SI, POR QUANTO acabada la predicacion se ha de dexar numero de bulas suficiente en las partes y lugares señalados por los dichos Comissarios nuestros subdelegados, como en los capitulos antes deste se dize, mandamos que los Escriuanos ante quien passaren los padrones de los tales lugares señalados, den testimonios signados en publica forma, de la cantidad de bulas que allí quedan depositadas para adelante, y en poder de que personas, los quales testimonios entreguen a los predicadores para que los presenten juntamente con los dichos padrones ante los dichos comissarios nuestros subdelegados para que vean y entiendan como se cūple y nos embien relacion dello, como abaxo se dira en el capitulo siguiente, y quede a cargo del dicho Thesorero general y sus factores que se saquen y entreguen los dichos testimonios, como se dize en este capitulo, so pena de treynta ducados para la guerra contra infieles por cada testimonio que faltare.

20

Que los Thesorescales cada la predicacion, presenten los predicadores y receptores ante los Comissarios, y se saquen relaciones de las bulas empadronadas y depositadas.

¶ Otro si mandamos que dentro de veynte dias despues de acabada la predicacion de la dicha bula el Thesorero o su factor torne a presentar los dichos predicadores clerigos o religiosos y receptores que ouierén dado con ellos ante los dichos comissarios nuestros subdelegados, y exhiban los dichos predicadores ante ellos los padrones de todas las bulas que se

adhesión de los dichos

adhesión de los dichos

